

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; LIC. JESÚS MEZA ALTAMIRANO, SECRETARIO PARTICULAR; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SALVADOR VÁZQUEZ SOLÍS, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RH DISEÑO", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", COMPARECIENDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL C. BERNARDO AGUADO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y, CUANDO SE LES REFIERA DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En relación a la presente contratación, se cuenta con Acta Circunstanciada de la Segunda Sesión Extraordinaria del 01 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2021-2024; concerniente a la exposición de motivos respecto a la designación realizada por la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Particular de "El Municipio", del medio de comunicación, con el objetivo de realizar los servicios de difusión respecto a las acciones que desempeña la administración del Municipio de Corregidora, Querétaro; de la cual deriva la suscripción del presente contrato con la persona moral denominada "RH DISEÑO", S.A. de C.V.

2. Que del antecedente VI del Acta Circunstanciada precisada en el numeral inmediato que antecede, se desprende que conforme al artículo 33 de los Lineamientos de Comunicación Social de la Secretaría Particular del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, se acredita la titularidad de la reserva de los derechos al uso exclusivo a "El Proveedor", respecto del medio de comunicación designado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con el documento que se precisa a continuación:

"...
a) *Renovación de Dominio de la página de Internet "www.pressqueretaro.com", lo cual se acredita con la base de datos "WHOIS", la cual señalada que dicho dominio cuenta con una vigencia hasta el 31 de marzo del 2023." (Sic)*

"De lo anterior, la Dependencia Solicitante, se obliga a dar seguimiento y verificar que "El Proveedor" denominado "RH DISEÑO, S.A. DE C.V., efectúe los trámites necesarios para continuar con la vigencia del Certificado con los Derechos de uso exclusivo, para el periodo que incluya dicha contratación."

DECLARACIONES

I. De "El Municipio":

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), el Lic. Adolfo Colín Sánchez, rindió la protesta de Ley como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo constitucional 2021-2024, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por el cual se autoriza la celebración de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable, durante la presente Administración Pública Municipal.

I.3. La participación de las Secretarías del Ayuntamiento, Particular y Administración, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 15, fracción XX, 16, fracciones II, III y XV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), mismo que se encuentra precisado en la declaración que antecede.

I.4. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es MCQ-850101-UX0.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

I.6. Que la participación de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, en este instrumento, es a través de la emisión de la confirmación de suficiencia presupuestaria, con lo que se acredita que este instrumento cuenta con recurso dispuesto de carácter municipal, tal y como se advierte en el oficio STF/DE/8699/2023 de fecha 01 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), conforme a lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 32 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, 4 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, y 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

El recurso dispuesto para la presente contratación se encuentra contemplado en la Fuente de Financiamiento Recurso Municipal.

I.7. Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como en los Lineamientos de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.

I.8. Que en la presente contratación, la Dependencia Solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, es la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Particular del Municipio de Corregidora, Querétaro, la cual será la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del presente contrato en todo lo relacionado con su operatividad.

I.9. Que la exposición de motivos relativa a causa y necesidad de la suscripción del presente acuerdo de voluntades, así como la designación del medio de comunicación para realizar los servicios de difusión respecto a las acciones que desempeña la administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, corre a cargo de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Particular de "El Municipio", en términos de lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Querétaro, así como, en los Lineamientos de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.

I.10. Que manifiesta la Dependencia Solicitante, haberse cerciorado, que "El Proveedor" no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno.

II. De "El Proveedor":

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con la normatividad aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública número 36,789 (treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve) de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 32 (treinta y dos) de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, en el folio mercantil electrónico N-2017050160 a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2017 (dos mil diecisiete).

Que del artículo segundo de sus estatutos contenido en el Acta Constitutiva antes descrita, se desprende que tiene por objeto social, entre otras actividades las siguientes:

"...1. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas físicas o morales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaque de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radio difusión y/o televisión.

3. Realizar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de toda clase de materiales.

4. Compra, venta, impresión, edición y distribución de toda clase de material publicitario.

...

28. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones, accesorios o accidentales, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza..."

II.2. Su Apoderado Legal, quien se identifica con Credencial para Votar con número al reverso expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en sus términos, tal y como lo acredita con el instrumento público precisado en la declaración II.1., que antecede; manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato.

II.3. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.4. Que señala como domicilio legal y para todos los efectos derivados del presente contrato el ubicado en Colinas del Cimatario número 415, letra K, Colinas del Cimatario, Municipio de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.

II.5. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **RD1170525179**, manifestando su Apoderado Legal bajo protesta de decir verdad que, **"El Proveedor"** se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

II.6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"El Municipio"**, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, y en los Lineamientos de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.

II.7. Mediante escrito de fecha 27 de febrero 2023 el C. Antonio Rangel Hijuelos informa que la plataforma digital www.pressqueretaro.com, es propiedad del mencionado, y en tenor cede los derechos de uso, goce y explotación comercial a la persona moral denominada RH DISEÑO, S.A. DE C.V.

II.8. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Lineamientos de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, así como las demás normas que regulan la contratación objeto de este instrumento.

III. Declaran "Las Partes":

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2. Manifiestan que en este acto jurídico que intervienen, que cuentan con las facultades más amplias y conforme a derecho, para celebrarlo.

III.3. Declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente contrato por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son conocedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

III.4. Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. **"El Proveedor"** se obliga a brindar a **"El Municipio"**, los servicios de difusión de obras, programas y acciones de gobierno realizadas por **"El Municipio"**, a través del medio de comunicación electrónico, en la página web denominada ["www.pressqueretaro.com"](http://www.pressqueretaro.com), con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	UDM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
10	SERVICIO	Proporcionará de forma mensual en la página web "www.pressqueretaro.com" , lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">01 (Un) Banner de medidas 960 x 150 px; (siempre presente)01 (Un) Banner de medidas 728 x 90 px; (parte superior del menú, siempre presente)01 (Un) Banner de medidas 350 x 350 px; (pie de página, siempre presente)

		Lo anterior, a partir del 01 (primero) de marzo hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023, con la finalidad de difundir las obras y acciones que realiza el Municipio de Corregidora, Querétaro, conforme lo solicite la Dirección de Comunicación Social adscrita a la Secretaría Particular de "El Municipio".
--	--	--

La prestación de los servicios se realizará de conformidad con las especificaciones que se señalan en la propuesta técnica económica de "El Proveedor", misma que forma parte integral del expediente relativo a la presente contratación.

VIGENCIA.

SEGUNDA. La vigencia del presente contrato será a partir del 01 (primero) de marzo y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

PROHIBICIÓN DE ALTERACIÓN.

TERCERA. "El Proveedor" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "El Municipio" se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA. "El Proveedor" deberá prestar el servicio, cumpliendo con las características solicitadas, señalando que todos los gastos relacionados con la prestación del servicio, correrán a cargo de "El Proveedor".

"El Proveedor" publicará la información y/o promocionales de las actividades de la Administración Pública Municipal, diseñados y elaborados por la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Particular de "El Municipio" mediante la emisión de órdenes de inserción.

A tal efecto, "El Municipio" por el conducto del Director de Comunicación Social de la Secretaría Particular, entregará las órdenes de servicio a "El Proveedor" solicitando la publicación de lo indicado en las mismas.

"El Proveedor" habrá de respetar la forma y contenido de dichas órdenes de servicio, salvo observaciones o sugerencias que se realice de éstas, la cual se hará saber por escrito a "El Municipio" en la fecha de recepción, quien, en su caso, autorizará la modificación.

"El Municipio" se obliga a entregar a "El Proveedor" el material a publicar a través de correo electrónico, en un lapso de por lo menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación al día de la publicación, y para el caso de eventos cuya programación no sea posible dada su naturaleza, será con anticipación de 24 (veinticuatro horas) a la publicación.

Todo material publicitario deberá estar previamente autorizado por escrito por "El Municipio", y firmado el formato de pauta para su publicación, deslindando con esto a "El Proveedor" de la responsabilidad del contenido establecido por "El Municipio".

Respecto del contenido del material que contenga la publicidad, "El Proveedor" coadyuvará con "El Municipio", a fin de que no se cause daño o perjuicio a terceras personas o se contravenga disposiciones legales aplicables, y para lo cual "El Proveedor" deberá dar aviso antes a la difusión y publicidad del material a "El Municipio", con las correspondientes sugerencias, para su autorización.

"El Proveedor" se responsabilizará del cuidado y discreción del material que le entregue la Dependencia Solicitante, así como de los servicios que preste a "El Municipio", obligándose a la reparación de daños y perjuicios que pudiere ocasionarle a "El Municipio".

RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

QUINTA. Correrá a cargo del titular de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Particular de "El Municipio" verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, dando aviso de inmediato y por escrito de cualquier acontecimiento que se suscite por la celebración de este instrumento jurídico a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de "El Municipio". Asimismo, se dará por cumplimentadas las obligaciones de "El Proveedor" con el documento idóneo que considere la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, y que éste suscrito por el área usuaria.

MONTO DEL CONTRATO.

SEXTA. "El Municipio" pagará a "El Proveedor" por la totalidad de los servicios contratados al amparo del presente instrumento, la cantidad de \$775,862.07 (Setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), más 16% concerniente al Impuesto al Valor Agregado a razón de \$124,137.93 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), lo que da un total de **\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será dividida para su pago de la siguiente manera:

- 10 (diez) pagos mensuales iguales, por concepto de los servicios proporcionados durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), cada uno por la cantidad de \$77,586.21 (Setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), más 16% concerniente al Impuesto al Valor Agregado a razón de \$12,413.79 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), lo que da un total de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, mismos que se pagarán dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores al mes vencido que corresponda, previa validación de los testigos y/o evidencias generadas en el medio electrónico precisado en la Cláusula Primera con motivo de la suscripción del presente contrato y, previa presentación del comprobante fiscal debidamente requisitado, sellado de recibido y firmado de visto bueno a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empezará a computarse el plazo de pago citado.

"El Proveedor" deberá presentar la renovación del dominio haciendo constar la vigencia del mismo, lo anterior previo al pago de la prestación del servicio, por lo que quedará a cargo de la Dependencia Solicitante, y para este supuesto se entenderá a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Particular de "El Municipio", dar seguimiento y verificar que "El Proveedor" cumpla con los trámites necesarios para continuar con la vigencia del Certificado con los Derechos de uso exclusivo, para el plazo que se considera dentro dicha contratación.

"El Municipio" a través del titular de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Particular, recibirá de "El Proveedor", los testigos de las publicaciones correspondientes al periodo de pago, mismos que quedarán bajo su resguardo, asimismo, validará la autorización del pago correspondiente por la prestación del servicio.

Los comprobantes fiscales deberán expedirse a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, con domicilio en Calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Municipio de Corregidora, Querétaro, con RFC MCQ-850101UX0 y ser presentados en la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Particular de "El Municipio", ubicada en el Centro de Atención Municipal (CAM) en Calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, para su revisión y autorización, sellado con fecha, nombre, cargo y firma de quien recibió a conformidad, anexando las constancias que acrediten el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” deberá enviar al correo que designe la Dependencia de Solicitante en formato PDF el comprobante fiscal correspondiente y la cadena en formato XML, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente. Sin que sea omiso manifestar que deberá elaborar sus comprobantes fiscales detallando las especificaciones contenidas en el presente contrato, considerando los requisitos fiscales, período de la contratación y el procedimiento que lo origina, aclarando que, si las especificaciones de la contratación no caben en el comprobante fiscal, se podrán presentar en un anexo adjunto al mismo, el cual deberá estar debidamente referenciado.

La Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Particular de “El Municipio” será la encargada de corroborar que los servicios contratados al amparo del presente instrumento, se encuentren o se hayan proporcionado conforme a las órdenes de inserción y requerimientos de los servicios y/o especificaciones contratadas, para efecto de proceder a emitir la orden de pago de los comprobantes fiscales correspondientes.

Los comprobantes fiscales se presentarán indicando en renglones por separado el desglose del Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que el comprobante fiscal entregado por “El Proveedor” para su pago, presente errores o deficiencias, “El Municipio” dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “El Proveedor” las deficiencias que deberá corregir. A partir de dicha notificación, “El Proveedor” tendrá 05 (cinco) días hábiles para corregir el documento.

SÉPTIMA. “Las Partes” acuerdan que la recepción del comprobante fiscal referido en la cláusula que precede no implica la aceptación, por lo que se llevará a cabo la revisión del contenido y una vez aprobado se remitirá a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, siendo ésta quien realice el pago correspondiente.

OCTAVA. “El Municipio” no será responsable de que no se realice el pago oportuno, hasta en tanto sea presentada la documentación en la forma requerida.

NOVENA. Para el caso de que exista pago en exceso “El Municipio” solicitará la devolución correspondiente a “El Proveedor”, obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado y para el caso de omisión se impondrá una sanción del 10% (diez por ciento) del excedente requerido por día transcurrido.

DÉCIMA. “El Proveedor” se obliga mantener vigente durante toda la vigencia del presente contrato los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias que conforme a la Ley de la materia, le sean aplicables, para la debida prestación de los servicios objeto de este instrumento jurídico.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 8, fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora.

La modificación del plazo cuando no implique incremento en el monto, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la Dependencia Solicitante, la cual deberá acreditarlo. Ésta podrá ser solicitada por “El Proveedor” o por la Dependencia Solicitante.

En caso de que “El Proveedor” por algún motivo no esté en posibilidad de realizar la prestación de los servicios contratados en la fecha o plazo establecido en el presente instrumento, deberá presentar con 03 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicialmente establecido para la

prestación de los servicios, escrito debidamente fundado, motivado y anexando la documentación que lo sustente. Dicho escrito deberá ser dirigido al Secretario de Administración de "El Municipio", para que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, la autorización de prórroga.

Cuando se modifique el contrato por incremento de la cantidad de los servicios solicitados, dicha modificación no podrá rebasar el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y además se ajuste a lo siguiente:

- a) Que el precio de los servicios que corresponde al incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b) Que la fecha en que proceda la modificación sea pactada de común acuerdo entre "El Municipio" y "El Proveedor" por escrito a través de convenio modificatorio y por conducto de sus legítimos representantes, en el cual deberá estipularse la fecha de prestación de los servicios respecto de las cantidades incrementadas.

Cuando se modifique el contrato por incremento, "El Proveedor" deberá ajustar la garantía otorgada.

Asimismo, respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos precedentes de esta cláusula, se hará mediante addendum respectivo que formará parte integral de este contrato.

GARANTÍAS.

DÉCIMA SEGUNDA. "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de "El Municipio", sito en el edificio 2, planta baja del Centro de Atención Municipal (CAM), la garantía emitida a favor de "El Municipio", de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Garantía de cumplimiento por un monto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.),** misma que corresponde al 10% del monto total contratado, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato.

La garantía a que se refiere el inciso anterior, será presentada:

- I. En cheque de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; o
- II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de "El Municipio".

"El Proveedor" deberá mantener vigente dicha garantía hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "El Municipio" o hasta el día en que éste comunique, en su caso, la terminación anticipada del presente contrato, en la inteligencia de que la garantía solo podrá cancelarse mediante autorización por escrito de "El Municipio".

"El Proveedor" acepta para el caso de incumplimiento, que "El Municipio" haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

La obligación garantizada será indivisible por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada.

GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA. Por este medio, "El Proveedor" se obliga a garantizar los servicios contratados, a entera satisfacción de "El Municipio".

En caso de fallas de calidad o de incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas "El Municipio" procederá a la solicitud de reposición de los servicios, obligándose "El Proveedor" a la reposición de los mismos, sin que las sustituciones impliquen su modificación.

Asimismo, acepta que "El Municipio" sin que haga uso previo del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede, proceda a la rescisión del contrato, a su elección.

"El Municipio" podrá optar por aceptar la reposición de los servicios, siempre que la sustitución se realice dentro de un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales a partir de la fecha de notificación de la reposición. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso en el cumplimiento.

PRECIO FIJO.

DÉCIMA CUARTA. "Las Partes" manifiestan que el precio a pagar por "El Municipio" por el servicio objeto del presente contrato, será fijo, y no podrá variar durante la vigencia del mismo.

RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "El Proveedor" liberará a "El Municipio" de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato y por realizar el fin y objeto del mismo.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

DÉCIMA SEXTA. "El Proveedor" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar los servicios contratados se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "El Municipio" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole en esta materia.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. "El Proveedor" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que emplee para fines de este contrato, por lo que "El Municipio" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

RESCISIÓN DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. Por la celebración de este contrato, "El Proveedor" acepta que "El Municipio" quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "El Proveedor" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Lineamientos de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, o a las demás que sean aplicables;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;

- c) Suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo;
- d) Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con "El Proveedor" sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Lineamientos de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, y demás disposiciones o normatividad que sean aplicables.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Iniciaré con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Particular a la Secretaría de Administración, ambas de "El Municipio";
- b) La Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, le comunicará por escrito a "El Proveedor" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor"; y
- d) Cuando se rescinda el contrato, la Secretaría de Tesorería y Finanzas de "El Municipio" formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA. Serán causas de rescisión o de vencimiento anticipado del presente contrato, sin responsabilidad para "El Municipio", entre otras, las siguientes:

- a) Que "El Proveedor" incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.
- b) Que "El Proveedor" no entregue las garantías solicitadas en el presente contrato.
- c) Que "El Proveedor", antes del vencimiento del plazo para la prestación de los servicios no manifieste por escrito su imposibilidad para prestar los mismos.
- d) Que "El Proveedor" no preste los servicios en el plazo establecido.

- e) Que "El Proveedor" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios.
- f) Que "El Proveedor" sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- g) Que "El Proveedor" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de "El Municipio".
- h) Que "El Proveedor" ceda total o parcialmente cualquier obligación o derecho obtenido en el presente contrato.
- i) En general, por el incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.

PENA CONVENCIONAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de que "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, será sancionado con el 5% del valor de la obligación incumplida, así mismo, en caso de que no cumpla en los plazos pactados en este contrato o altere en forma o en fondo lo contratado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publique el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados, renunciando a la proporcionalidad de los servicios prestados y deberá hacer la devolución de las cantidades no ejercidas que hasta el momento del incumplimiento haya recibido, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha en que le sea notificado por parte de "El Municipio".

El monto máximo de penalización será del 10% del monto total contratado, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CESIÓN DE DERECHOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.

RÉGIMEN JURÍDICO.

VIGÉSIMA TERCERA. "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente, a la propuesta técnica-económica de "El Proveedor", a los términos, lineamientos,

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

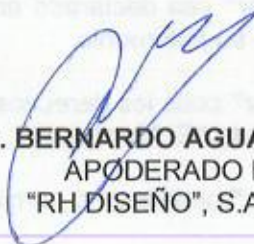
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EL PRESENTE POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR "EL MUNICIPIO"

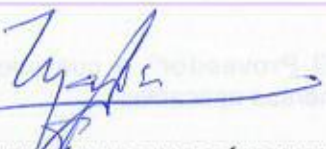
POR "EL PROVEEDOR"



**LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**



**C. BERNARDO AGUADO MOLINA
APODERADO LEGAL
"RH DISEÑO", S.A. DE C.V.**



**LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ
TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



**LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. JESÚS MEZA ALTAMIRANO
SECRETARIO PARTICULAR**

CON LA PARTICIPACIÓN DE:



**LIC. SALVADOR VÁZQUEZ SOLÍS
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**